OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 156-2025 SECOP CO1.PCCNTR.7861069 CELEBRADO ENTRE LA EDUR Y ZERO RIESGOS SAS

Contratista:	ZERO RIESGOS SAS
Objeto:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESCATE, UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Valor:	QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($543.777.987)
Plazo:	TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DÍAS
Fecha de Iniciación:	12 DE MAYO DE 2025
Fecha de Terminación Inicial:	31 DE AGOSTO DE 2025
Prórroga No. 1:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
Fecha de inicio prórroga No. 01:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2025
Fecha de terminación prórroga No. 01:	30 DE OCTUBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: **MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.817.771 expedida en Cali, Valle, en su calidad de gerente y representante legal de la Empresa de Desarrollo Territorial, Urbano y Rural de Risaralda "EDUR", identificada con el NIT N°. 900.118.630-3, nombrado como tal por el Señor Gobernador del Departamento de Risaralda mediante Decreto 002 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión N° 018 del 02 de enero de 2024, quien para los efectos del presente del presente contrato se denominará la EDUR y de otra parte: la empresa ZERO RIESGOS SAS **IDENTIFICADO CON NIT No. 900537611-0** representada legalmente por **GERMAN ANDRÉS RENDÓN BERMÚDEZ,** mayor de edad, identificado con cédula No. **94.534.782** expedida en Cali, Valle del Cauca, quien se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente otrosí No. 01 al **CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 156-2025 SECOP CO1.PCCNTR.7861069**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE RISARALDA suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA No 156 de 2025 cuyo objeto es: "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RESCATE, UNIFORMES Y ACCESORIOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**", con la empresa ZERO RIESGOS SAS **IDENTIFICADO CON NIT No. 900537611-0** representada legalmente por **GERMAN ANDRÉS RENDÓN BERMÚDEZ,** mayor de edad, identificado con cédula No. **94.534.782** expedida en Cali, Valle del Cauca, por un valor de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($543.777.987)** y plazo de TRES (03) MESES y VEINTE (20) DÍAS, cuyo inicio de ejecución fue el 12 de mayo de 2025, con fecha de terminación inicial del 31 de agosto de 2025.

2. Que el contratista **Zero Riesgos SAS** envió oficio fechado el 25 de agosto de 2025, mediante el cual solicitó la ampliación del plazo por sesenta (60) días. Lo anterior, teniendo en cuenta que manifestó que: *"A la fecha se han presentado retrasos en la recepción de algunos ítems que hacen*

parte de la denominada ruta crítica de entregas (productos de importación), debido a las altas demandas en la fabricación de estos elementos, así como a los tiempos de legalización de las importaciones".

3. Así las cosas, una vez revisado el porcentaje de ejecución de las entregas del contrato, el cual se encuentra en un avance del 41 %, se hace necesario autorizar la presente prórroga, con el fin de que el contratista pueda cumplir con las obligaciones contractuales.

4. En efecto, dando alcance a lo expuesto en oficio de solicitud de prórroga mencionado el cual hace parte integral del presente documento, basado en la solicitud justificada del contratista, requiere se realice otrosí No. 01 para la prórroga al presente contrato basado en los siguientes argumentos:

"La prórroga, según la teoría general de los negocios jurídicos, se ha entendido, en líneas generales, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuraron o estructuración.

La Ley 80 de 1993 ni el régimen obligacional y contractual del derecho privado se refieren, en específico, al significado de la prórroga del contrato, como tampoco a su alcance, contenido y límites. En general ha sido la jurisprudencia y la doctrina, las que, siguiendo, entre otros, al derecho comparado, se han encargado de precisar las particularidades de este supuesto.

En todo caso, es importante resaltar que en el Concepto 2252 del 2015, la Sala Consulta y Servicio Civil definió a la prórroga del contrato como una modificación de los elementos del negocio jurídico, sin hacer una calificación o condicionamiento específico. Así entendida, la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo.

Tal renovación del acuerdo de voluntades debe constar por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal (artículo 41, Ley 80 de 1993). Entonces, prorrogar un contrato significa la ampliación temporal de las obligaciones en él contenidas, o de la voluntad que tuvieron las partes al celebrarlo, lo cual implica que se mantenga y ejecute en las mismas condiciones que lo originaron, pero no implica, per se, un cambio adicional o alteración del sustrato obligacional primigenio.

En ese sentido, en aras de cumplir los compromisos asumidos por la EDUR, actualmente se requiere prorrogar el contrato de conformidad con el artículo 43 del Acuerdo 008 del 25 de abril de 2024 por medio del cual se adopta el reglamento de contratación de la EDUR, que establece*:*

"Artículo 43. Adición o prórroga del contrato. En la ejecución de los contratos, cualquiera que sea su naturaleza, con la finalidad de evitar la paralización o afectación del servicio que la entidad contrató, los mismos se podrán prorrogar y adicionar, previo el cumplimiento de los requisitos de planeación, perfeccionamiento y ejecución.

(…)"

5. Que se encuentra ajustada la solicitud al reglamento de contratación y por lo tanto, las partes acuerdan modificar el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 156 de 2025 en los siguientes términos:

PRÓRROGA No. 01: Para la ejecución del contrato y sus actividades, se otorga una prórroga por **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO** contados a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2025.

6. Que por lo expuesto se hace necesario suscribir el presente otrosí N°01 con el fin de introducir las modificaciones solicitadas por el supervisor del contrato.

7. Que los aquí firmantes obran de acuerdo y dentro de sus precisas facultades para celebrar este contrato y por lo tanto para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Hechas las anteriores consideraciones, el presente otrosí se regirá por las normas de derecho privado y por los siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. Las partes convienen modificar CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 156 de 2025 de la siguiente manera:

Las partes **ACUERDAN PRORROGAR** el contrato por el término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. El CONTRATISTA se obliga a ajustar las pólizas adquiridas por él constituidas y a favor de la EDUR de conformidad con los términos del presente otrosí modificatorio.

CLÁUSULA TERCERA. El presente otrosí tendrá efecto para las Partes a partir de la firma del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 156 de 2025 que no sean contrarias a lo aquí convenido permanecen igual y conservarán su validez.

CLÁUSULA QUINTA. El presente otrosí forma parte integral del contrato celebrado por las Partes.

El presente otrosí se entiende firmado electrónicamente y las parte enteradas del contenido y fuerza legal del Contrato, por tal motivo lo suscriben de común acuerdo.